

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN E INVERSIONES DEL GUAYAS E.P.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.**, legalmente representada por **Julia Ximena Barreiro Tuset**, en su calidad de **Gerente General**, ambos capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", y "**La Empresa Pública**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., cuyo objeto era: *"ceder el uso del espacio físico a favor de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., ubicado en la planta baja del Edificio Max Muller, por (49.96 m2), para la ejecución del plan piloto Tienda de Emprendimiento "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", en la cual se impulsará la exhibición y reconocimiento de los productos y marcas de los pequeños emprendedores de la provincia del Guayas"*.

2.2.- El Convenio del 18 de diciembre de 2023, dentro de su Cláusula Octava hace referencia al plazo, destacando lo siguiente:

"(...) El plazo de ejecución del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción, el mismo que puede ser renovado previos informes debidamente justificados.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original. (...)"

2.3.- Mediante Oficio **Nro. 0184-EPDPIG-2024**, del 13 de diciembre de 2024 y alcance mediante Oficio **Nro.0185-EPDGIP-2024**, del 13 de diciembre de 2024 suscritos por la abogada Julia Barreiro Tuset, Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP., en los cuales se dirige a la Prefecta Provincial del Guayas, concluyendo en su parte pertinente:

"(...) me permito solicitar la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito en diciembre de 2023, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP, en virtud del cual, la primera autorizó el uso del espacio físico en el cual se desarrolla la Tienda Guayalma.

El programa Guayalma surgió como el plan piloto de una tienda de emprendimiento llamada "Si es Guayas, es nuestro", la cual ha demostrado un crecimiento sostenido en número de emprendedores y ventas. La diversificación de canales de venta ha sido exitosa, permitiendo mayor alcance y exposición. El modelo implementado contribuye al desarrollo económico local y a visualizar productos artesanales. Adjunto informe de gestión con cifras de la tienda para una mejor comprensión. (...)"

2.4.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DA-2024-0503-M**, del 13 de diciembre de 2024, el Director Administrativo, remitió al infraescrito Procurador Síndico, el informe técnico para la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., para el funcionamiento de la Tienda Ciudadana de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", en el edificio principal de la Prefectura del Guayas.

2.5.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. GPG-DA-2024-0503-M**, del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Administrativo, concluye indicando lo siguiente:

"(...) A través de sumilla inserta en el oficio No. 0184-EPDPIG-2024, la Máxima Autoridad abogada Marcela Aguiñaga Vallejo autoriza proceder con la renovación del convenio. (...)

2. REVISIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES:

Considerando la necesidad y alcance del requerimiento de espacio físico, dentro de los predios de la institución se cuenta con el espacio físico que se adapta a las necesidades del proyecto, el mismo que cuenta con las siguientes características:

METRAJE:	49.96 M2 (metros cuadrados)
UBICACIÓN:	Planta Baja Edificio Max Muller, Gral. Juan Illingworth 108
CONDICIONES FÍSICAS:	Espacio físico se encuentra con instalaciones eléctricas y pintura en perfecto estado. Acceso físico con puerta independiente a Av. Malecón
SERVICIOS BÁSICOS:	Cuenta con servicios de luz eléctrica y agua potable en las instalaciones

2.1 Condiciones de aporte de las instalaciones:

2.1.1 Servicios Básicos:

Al considerar la naturaleza del proyecto y su finalidad que es la de encontrar un canal de comercialización efectivo que tenga como objetivo: "Implementar el plan piloto de la tienda de emprendimiento para impulsar la exposición y reconocimiento de los productos y marcas de los pequeños emprendedores de la Provincia del Guayas"; y, al encontrarse el sitio requerido dentro de las instalaciones del Edificio Principal, se sugiere que los costos sean considerados como aporte de parte de la Prefectura a beneficio de los emprendedores.

2.1.2 Servicio de limpieza y mantenimiento:

Los gastos por mantenimiento del espacio, así como de limpieza, correrán a cargo de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones.

2.1.3. Servicios de agua, luz e internet:

Los servicios de luz y agua e internet, correrán por cuenta de la Prefectura.

2.1.4. Seguridad y vigilancia:

La Prefectura proporcionará 01 punto de seguridad de 12 horas diurno. (...)

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud que persiste la necesidad ante el pedido de renovación solicitada mediante oficio 0184-EPDPIG-2024, firmado por la abogada Julia Barreiro Tuset Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas EP, autorizada por la Máxima Autoridad abogada Marcela Aguiñaga Vallejo a través de sumilla inserta, en mi calidad de Administrador de Convenio se considera que el espacio físico que ha venido utilizando en las instalaciones del edificio Max Muller, hasta la presente fecha no se ha programado utilizarlo en ningún otro proyecto; y en concordancia a la Delegación expresa contenida en Resolución No. PCG-PG-2024-0010-R de fecha 26 de marzo de 2024, esta Dirección Administrativa considera:

Recomendar se proceda con la renovación del convenio de asignación del espacio físico descrito en líneas precedentes conforme lo requerido a favor de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones, para el proyecto: Tienda Ciudadana de Emprendedores: "SI ES GUAYAS ES NUESTRO".

Por lo cual se solicita se emita su informe jurídico en virtud de la renovación del convenio, y a su vez la elaboración del documento con la figura jurídica que el caso amerite. (...)

2.6.- Mediante Memorando **Nro. 0169-PSP-GMK-2024**, del 16 de diciembre de 2024, el Procurador Síndico, remito a la Prefecta Provincial del Guayas, el informe jurídico favorable para la instrumentación de la Renovación del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- Por su parte, el primer inciso del artículo 315 ibidem establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

3.4.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.5.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.6.- El artículo 41 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, está la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

3.7.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según los literales a) y f) la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente, las agropecuarias.

3.8.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta o Prefecto Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas.

3.9.- El principio de colaboración establecido en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo prevé que las administraciones públicas acuerden mecanismos de coordinación para el uso eficiente de los recursos. El inciso final de la norma citada, establece: "En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

3.10.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, en su artículo 4 prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto ceder el uso del espacio físico a favor de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., ubicado en la planta baja del Edificio Max Muller, por (49.96 m2), para la ejecución del plan piloto Tienda de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", en la cual se impulsará la exhibición y reconocimiento de los productos y marcas de los pequeños emprendedores de la provincia del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- Proporcionar un espacio físico de 49.96 m2 ubicado en la planta baja del Edificio Max Muller, ubicado en Malecón y General Juan Illingworth 108, de la ciudad de Guayaquil, para la instalación y funcionamiento del proyecto: Tienda Ciudadana de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO", que desarrollará la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.;
- Dotar del servicio de internet;
- Proporcionar seguridad, internet, y servicios básicos: agua, luz y teléfono;

5.2.- La **Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.**, se compromete a:

- A conservar y mantener el espacio asignado siendo responsable por la limpieza de las áreas materia del presente Convenio;

- Mantener el espacio en el estado original en el que fue entregado, por ende, no podrá realizar modificaciones que vaya en contra de la estructura principal del edificio; tanto externa como interna.
- La Empresa Pública se obliga a que el destino y uso que dará a las áreas y los bienes correspondan a la naturaleza para la cual son otorgados, quedándole prohibido arrendarlos o prestarlos a terceras personas, en parte o en su totalidad;
- Solicitar y coordinar con las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para gestionar y obtener los permisos necesarios para el funcionamiento del proyecto: Tienda Ciudadana de Emprendedores "SI ES GUAYAS ES NUESTRO";
- Prestar las facilidades a la Prefectura Ciudadana del Guayas para que realice las visitas de supervisión del Convenio;
- Entregar previo a la terminación del Convenio el informe necesario, para el cumplimiento de objetivo del presente instrumento;
- Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas cuando exista algún cambio relacionado con los objetivos del convenio;
- Restituir el espacio entregado cuando se termine el Convenio y no sea renovado, cuando sea requerido por la Prefectura Ciudadana del Guayas o cuando se verifique por parte de esta el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente instrumento;
- Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.– El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR.– El Director/a Administrativo de la Prefectura Ciudadana del Guayas, delegará a un profesional del área la Administración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.

El Administrador (a) vigilará el cumplimiento del referido documento legal e informará a la Máxima Autoridad Provincial lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1.- El administrador deberá remitir un informe de avance del mismo de manera trimestral, adjuntando la Matriz de seguimiento de convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento. Dicho informe deberá ser remitido mediante memorando a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, los primeros cinco (5) días del trimestre siguiente.

7.2.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

- 7.3.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.4.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen, bajo los principios que rigen la actividad administrativa pública y precautelando el prestigio institucional de ambas partes.
- 7.5.- Coordinar permanentemente con "La Empresa Pública" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 7.6. De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la Máxima Autoridad Provincial.
- 7.7. Cualquier otra que, por la naturaleza del Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., designará un(a) administrador(a) del Convenio, responsable de la coordinación y seguimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas derivadas del referido instrumento jurídico, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Administrativa, y demás servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento. El mismo que se podrá renovar automáticamente, y en caso de que las partes no quisiera la renovación deberá ser notificado por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA ENTREGA Y RECEPCIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, la persona designada por la Dirección Administrativa, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General

del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.:

Dirección: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Apolo River Tower, Piso 5 Oficina 503.
Email: julia.barreiro@guayasestrategica.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

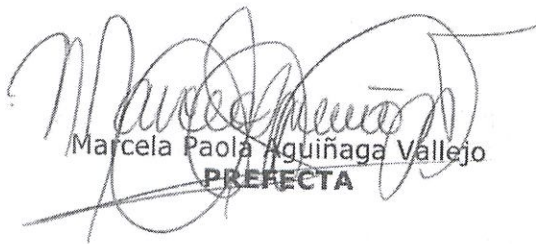
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio suscrito el 18 de diciembre de 2023.
- Oficios **Nros. 0184-EPDPIG-2024 y 0185-EPDPIG-2024**, de 13 de diciembre de 2024.
- Memorando **Nro. GPG-DA-2024-0503-M**, de 13 de diciembre de 2024.
- Memorando **Nro. 0169-PSP-GMK-2024**, de 16 de diciembre de 2024.




CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 17 días del mes de diciembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por la **Empresa Pública de
Desarrollo, Producción e
Inversiones del Guayas E.P.**


Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA


Julia Ximena Barreiro Tuset
GERENTE GENERAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Luciana Valarezo Feraud Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	

Memorando Nro. 0173-PSP-GMK-2024

Guayaquil, 18 de diciembre de 2024

PARA: Grace Rodríguez Barcos
Coordinadora General Administrativo Financiero

José Ricardo Gálvez Valderrama
Secretario General

Jorge Méndez Narváez
Director Administrativo

Rafael Urbano Caicedo Saverio
Director de Proyectos y Cooperación Internacional

DE: Gunter Morán Kuffó
Procurador Síndico

ASUNTO: Despacho de la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P.

Por medio de la presente comunicación, cumpla en remitir lo siguiente:

A la Coordinación General Administrativo Financiero: En copia de la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., suscrito el 17 de diciembre de 2024.

A Secretaría General: En copia de la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., suscrito el 17 de diciembre de 2024, quien deberá poner en conocimiento al Cooperante.

A la Dirección Administrativo: En copia de la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., suscrito el 17 de diciembre de 2024.

A la Dirección de Proyectos y Cooperación Internacional: En copia de la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones del Guayas E.P., suscrito el 17 de diciembre de 2024.

Atentamente,

GUNTER MORÁN KUFFÓ

Ab. Gunter Morán Kuffó
Procurador Síndico


Copia:

Carlos Efraín Vásquez Hidalgo
Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales

Luciana Cecilia Valarezo Feraud
Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales

Kenia Moreno Muñoz
Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales

Paola Auxiliadora Allauca Meza
Analista Administrativo de Procuraduría Síndica

Elaborado por:	Abg. Luciana Valarezo Feraud Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Abg. Carlos Efraín Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	